



República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Apartado 1326
Santo Domingo, D.N.

31 JUL 2000

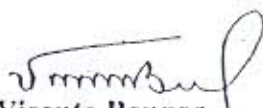
2294

Señor
Luis Manuel Tejeda Pimentel
Presidente
Financiera de Negocios e Industrias Santa Clara S.A.
C/Arzobispo Valera No.50
Esq. C/Concepción Bona
Villa Consuelo
Ciudad.

Distinguido señor Tejeda:

Tengo a bien informarle que esta Superintendencia de Bancos, acogiendo a lo establecido por la Junta Monetaria, en el literal 2) de su Novena Resolución de fecha 19 de noviembre de 1998, ha decidido intervenir las operaciones de esa entidad y someterla a un plan de recuperación y saneamiento, conforme se indica en la Resolución No 14-2000 de este Organismo, de fecha 21 de julio del año 2000, anexa a esta comunicación.

Atentamente,


Lic. Vicente Bengoa
Superintendente de Bancos





República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Apartado 1325
Santo Domingo, D.N.

RESOLUCION No. 14-2000

CONSIDERANDO: Que es deber de la Superintendencia de Bancos mantener una vigilancia adecuada de las instituciones financieras para garantizar los recursos de los depositantes, así como, adoptar decisiones oportunas en relación a la situación que presenten las instituciones financieras en un momento determinado.

CONSIDERANDO: La delicada situación económica presentada por la Financiera de Negocios e Industrias Santa Clara, S. A., caracterizada por mostrar un índice de solvencia inferior al requerido, altos montos de pérdidas acumuladas y del período y un nivel de descapitalización superior al 50%, así como, una notable deficiencia gerencial y administrativa.

VISTOS: Los Artículos Nos. 3, 18, 28, 35 y 36 de la Ley General de Bancos No. 708, del 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8940 bis del 19 de abril de 1965.

VISTAS: Las Resoluciones de la Junta Monetaria, Segunda del 11 de diciembre de 1992 y sus modificaciones, que establece las Normas Prudenciales; Segunda del 29 de junio de 1993 y sus modificaciones, que establece las Normas Bancarias; Novena del 19 de noviembre de 1998, que autoriza a esta Superintendencia de Bancos a intervenir las operaciones de las financieras, casas de préstamos de menor cuantía y agentes de cambio.

RESUELVE

ARTICULO 1: Intervenir las operaciones de la Financiera de Negocios e Industrias Santa Clara, S. A., Reg. No. 331, hasta tanto la misma regularice su situación, conforme a los requerimientos contenidos en el Plan de Recuperación y Saneamiento establecido por este Organismo.





República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Apartado 1326
Santo Domingo, D.N.

2

ARTICULO 2: Someter a la citada financiera, al cumplimiento de un Plan de Recuperación y Saneamiento que contempla los requisitos siguientes:

- Realizar de inmediato un aumento de su capital pagado de RD\$2,520,481.00, que le permita cumplir con el índice de solvencia mínimo requerido de un 10.0%, según lo establecido en la Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 11 de diciembre de 1992 y sus modificaciones.
- Implementar una eficiente política de cobros con la finalidad de reducir el monto de cartera vencida y en mora ascendente a RD\$9,503,885.00 y obtener recursos frescos para canalizarlos a áreas más productivas.
- Efectuar gestiones efectivas para la venta de los bienes adjudicados, con la finalidad de generar recursos líquidos a la entidad y evitar la constitución de provisiones.
- Implementar un programa de reestructuración y saneamiento de la Cuenta Otros Activos, principalmente en los Rendimientos por Cobrar y Cuentas a Recibir.
- En caso de obtener utilidades en los próximos períodos, abstenerse de distribuir dividendos hasta tanto la entidad presente una real recuperación económica y un saneamiento de sus operaciones.
- Disminuir sus Gastos Generales y Administrativos para ajustarlos a los niveles de ingresos reales.

ARTICULO 3: Otorgar un plazo de noventa (90) días a la Financiera de Negocios e Industrias Santa Clara, S. A., para el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Plan de Recuperación y Saneamiento.



Av. México N°. 52, Esq. Leopoldo Navarro • Tel.: 685-8141-43 • Fax: 685-0859 • e-mail: supbanco@aact.net



República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Apartado 1326
Santo Domingo, D.N.

ARTICULO 4: En el caso de que esa entidad no regularice su situación en el plazo señalado en el Ordinal anterior, esta Superintendencia de Bancos, procederá a solicitar a la Junta Monetaria la autorización correspondiente para gestionar ante los Tribunales Judiciales Competentes la liquidación de la misma.

ARTICULO 5: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun (21) días del mes de julio del año dos mil (2000)

Lic. Vicente Bengoa
Superintendente de Bancos

